



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-
CUENTA Y CINCO, Y CINCUENTA Y SEIS.

Sesión extraordinaria del 18 de Noviembre.

Abierta con el número suficiente de Diputa-
dos, se leyó y aprobó el acta de la Sesión anterior, con
la indicación del Sr. Juan Larrañaga Proprietario de que
habían notificado su moción en el proyecto del amari-
tado por que no encontró apoyo en la segunda parte
que decía "si confirmados por orden del Poder Ejecutivo".
Se leyó una nota dirigida por el Sr. Ministro del
Interior acompañando una solicitud de los vecinos de
la parroquia de esta Póvil que no se desoye la
ley del año pasado por la cual se anexó esta parro-
quia al Cantón de Uchabula dependiente del de Ha-
naya, y se pasó a la Comisión de negocios inter-
nales. — La comisión de legislación emitió el
siguiente informe admitiendo la renuncia del Sr. Ma-
rín. — Señaló el Sr. Juan Andrés Altamir Diputa-
do suplente por la renuncia de Altamir. — Removido
el cargo de Representante, por cuanto en esta y
en las anteriores legislaturas la que ha concurrido,
ha sufrido constantemente en su salud al es-
tremo de ser incompatible por existencia por no
ser conforme con su temperamento el clima de es-
ta ciudad. La comisión es de la opinión de que
debe considerarse legal la renuncia de Altamir
por lo expuesto del Sr. Altamir, salvo
el mejor juicio de esta Honorable Cámara. — Se pasó
a discusión y se aprobó. — Se dio lectura a
un oficio del Gobernador de la provincia

cia de Altamira acompañando la escriptura el
Sr. Agustín Carrero para no concurrir a las
sesiones, y por ende archivar en Casaca
3.^a dimision los artículos desde el 1.^o hasta el
11 inclusive del proyecto que manda construir
almacenes de depositos en la Ciudad de Guaymas.
Se leyó el informe siguiente de la Comisión
de peticiones sobre los Ejidos de Loya. — "Señor
Vuestro 2.^a Comisión de peticiones ha examinado
los documentos y la solicitud que la Municipalidad
de Loya os ha elevado, pidiendo se la restituya
la propiedad de los terrenos de nominados
ejidos de esa Ciudad. — No pudiendo el Congre-
so Nacional ejercer atribuciones que no le corres-
ponden, pues serian arbitrarias cualesquiera
disposiciones que daban los límites señalados,
y aminoran de sus poderes establecidos por
la Constitución; no pudiendo el Poder Ejecutivo
ni quien se ha dirigido una petición sobre
la materia, por ser en asunto extraño de
la Competencia; y siendo la Autoridad com-
petente en la cuestión, el Poder Judicial, origin-
inamte el consentimiento de los aduntes contrarios,
nuestra Comisión opina, que toda controversia
que los indijeros de la parroquia del Valle de
Loya suscitan contra esa Municipalidad, se
ventile ante el Poder Judicial. — y despues de
votada y aprobada se dispuso que se transcriba
al Poder Ejecutivo. — Paso a 2.^a dimision
el informe de la Comisión de legislación au-
mentando dos artículos en la Adm. de
Guaymas. — Se leyó el siguiente infor



me de la Comisión de Mejoras internas, sobre el
 ver a crédito en Cantones, el Alorro y Pueblo Viejo
 por el Sr. D. Juan de los Rios. El informe emitido por la Goberna-
 ción de Changuyual a las autoridades que se designan
 los venenos de los extinguidos Cantones del Alorro
 y Pueblo Viejo, manifiesta que aquellos circuniter
 cuentan con los fondos y elementos necesarios por
 sostener el cargo de Cantones que tienen en
 virtud del decreto legislativo de 9 de Noviembre
 de 1849, y que desde esa época han sufrido un
 atraso considerable en su moral y bienestar.
 Como el mismo fundamento que se ha aducido
 por la Legislatura anterior para la supresion
 de aquellos Cantones, de reducir a la falta de ren-
 das, circunstancia que se halla derivada por
 el enunciado informe, y como de restituirse dichos
 Cantones no se aumentan los gastos del Erario
 nacional, por que los rentas de los Jefe Político,
 y sus subalternos, se pagan de los fondos muni-
 cipales, nuestra Comisión de Mejoras internas,
 no encuentra inconveniente para que restituyan
 al Alorro y Pueblo Viejo sus Cabildos de Cantones,
 compromiéndose el primero de las parroquias
 del Alorro y la de Changuy y el segundo de las
 del Pueblo Viejo, Ventanas, San Juan y Guana de
 D. O. y pues aunque esta última reducción ha perte-
 necido a D. O. es mas conveniente a los intere-
 ses de los habitantes de ese lugar y del buen ser-
 vicio público el hacer esta concesion, y des-
 gando en esta parte el estado de decreto lejista-
 tivo. — Sometido a discusion. Al voto. — Este
 es de la Comisión del Crédito público sobre el
 subeintol de los herederos de Pedro Gimnez Cor



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-
CUENTA Y CINCO Y CINCUENTA Y SEIS.

Señor - Los que suscriben miembros de
nuestra Comisión de Crédito público han exa-
minado detenidamente el reclamo de los herede-
ros del finado Pedro Gómez Corrajo, y la con-
sulta que se dirige por Dirección de Crédito
público, y observando juntos los fundamentos
aducidos en el informe aprobado por la H-
Reunión del Senado para mandarle abonar
el cinco por ciento de intereses, opinamos que
podéis conformaros con el enunciado informe.
Candale al curso constitucional, pues así lo
exigen las justicias y el deber de llenar las
obligaciones, reconocidas por la República me-
diante el tratado celebrada con el Gobierno es-
pañol. Este es el parecer de nuestra comisión,
salvo nuestra mejor fe. - Puesto a discusión
el Sr. Ramón Pizarro, pidió que se lea su
voto razonado por que no había suscrito el
informe del proyecto, sin embargo de ser miem-
bro de la Comisión informadora. - Señor - Vue-
stra Comisión de Crédito público ha examina-
do la Consulta que la Dirección de este ramo
os ha hecho por el organismo respectivo, sobre
si a los herederos del finado Pedro Gómez
Corrajo se les deben pagar en billetes el cinco
o el dos por ciento anual de intereses del ca-
pital de \$3,981,840 que las Cajas reales
reunirían en favor de los interesados. Se ha



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-
CUENTA Y CINCO, Y CINCUENTA Y SEIS.

impuesto tambien de los documentos que se han
acompañados a la S. A. A. Del cual se ha de-
ta remita que la Direccion de Crédito publi-
co en su sesion de ley de numero de 844, despues
de un largo debate, acordó que se haga el renun-
ciamento de intereses al cinco por ciento solo
hasta el 22 de Mayo de 1822. En virtud de este
acuerdo se emitieron en 18 de Abril de 844 bille-
tes por la cantidad de 647 1/2 Sumos o que
representan el Capital e intereses de unidos has-
ta el referido año de 22. Despues por unida de
tratado de los herederos, la Junta reunida en
5 de Julio de 844 ordenó que se recibiesen bille-
tes por el valor de 10,000 con previa fianza
para su devolucion, en caso de que la Legisla-
tura no aprobare ese pago efectuado a buena
cuenta de intereses que pudieran haberse re-
conocido desde el año 22 para adelante. El
Cuerpo Legislativo de 844 para satisfacer la
Duda de la Junta, decretó se abonara en sus herede-
ros un año de renta interior desde el año 22 hasta el
de 844 fecha en que fueran amortizado el Capital.
El tratado con los Mexicanos celebrado
en el año de 80 resuelve a favor del que suscri-
be, todas las dificultades que se exponen que
se reconocen por la Republica para pagar
que conforme a sus leyes todas las deudas
de origen extranjero. — Estando vigente

